DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	**PIC-2026-D029**
Contratante	**E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (E.S.E. CEMINSA)**
Contratista	**ANDREA CAROLINA BOLAÑO ESCORCIA**
Identificación	**1.007.122.064**
Objeto del Contrato	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO DESDE EL COMPONENTE SOCIAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS, METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS A NIVEL TERRITORIAL.**
Valor del Contrato	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**
CDP	**CDP0144**
SUPERVISOR	**MICHELLE MENDOZA PATIÑO**
Plazo	**EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SIETE (7) MESES EL CUAL INICIA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle. 28 # 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE O LA E.S.E.,** y la señora **ANDREA CAROLINA BOLAÑO ESCORCIA** igualmente mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 1.007.122.064** quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del serviciocontratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y**

SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO DESDE EL COMPONENTE SOCIAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS, METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS A NIVEL TERRITORIAL. en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental y conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental **Parágrafo Primero**: El alcance del presente contrato consiste en la prestación de servicios de **TRABAJADOR SOCIAL** para el PIC DEPARTAMENTAL, en el marco del objeto contractual y atendiendo instrucciones impartidas por el supervisor del contrato: **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de Ocho (8) meses el cual inicia a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución., el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiraciónmediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.**TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) - CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. realizará el pago del presente contrato de la siguiente forma: será cancelado mediante pagos trimestrales; previa presentación de cuenta de cobro acompañado informe de actividades, recibo a satisfacción del supervisor, acreditación del pago de parafiscales y demás requisitos exigidos para el pago. **Primer pago:** correspondiente al período comprendido a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de julio de 2026. **Segundo pago:** correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2026.**Tercer y último pago:** correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO PRIMERO**: La E.S.E. cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal, El pago estará condicionado al cumplimiento efectivo de las actividades asignadas en cada período, debidamente certificadas por el superviso **QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE** E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA" se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA **SEXTA - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1) Brindar apoyo y acompañamiento a la Institución en las actividades que se requieran en el marco del objeto contractual. 2) Prestar apoyo a la entidad, en las actividades dispuestas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, y de conformidad al perfil profesional, técnico y/o de apoyo acreditado. 3) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 4) Elaborar oportunamente el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 8) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Realizar en el entorno comunitario taller lúdico dirigido a población adolescente (12 a 17 años) para la prevención del suicidio, mediante la implementación de la estrategia de habilidades para la vida. 2) Debe realizar un informe detallado de

la actividad posterior a esta con evidencias que la soporten. 3) Contar con insumos y equipos propios necesarios para la realización de sus actividades. 5) Participar en las auditorias convocadas por el municipio y departamento. 6) Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio y en articulación con los objetivos del convenio interadministrativo celebrado entre la E.S.E. CEMINSA y la Secretaría de Salud departamental dentro del alcance de sus funciones.7) Presentar Cronograma mensual de obligaciones. 8) Cargar informes y ejecución, cuentas de cobro del contrato en secop II**.** 8) Contar con insumos y equipos necesarios para la realización de sus actividades.9) Las actividades desarrolladas deberán contar con soportes verificables tales como listados de asistencia, registros fotográficos, actas y demás evidencias, los cuales serán requisito para la certificación de cumplimiento por parte del supervisor **SEPTIMA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través de **COORDINADORA MEDICA – MICHELLE MENDOZA PATIÑO**, quien deberá llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones contractuales. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en los informes presentados y las evidencias de ejecución de cada actividad **OCTAVO. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **DECIMO**. - **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la ESE. Los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO PRIMERO. - LIQUIDACION**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO TERCERO** - **CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse

a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO CUARTO**. - **TERMINACIÓN**: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO QUINTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO SEXTO** – **GARANTIAS**: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago contra cumplimiento y la supervisión permanente del mismo. **DECIMO SEPTIMO** - **NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO OCTAVO**. - **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO NOVENO – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

El presente contrato se celebra en observancia de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, resulta jurídicamente procedente, en tanto tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación de un servicio público esencial como lo es la salud, en desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.

En este sentido, la contratación no constituye una nueva necesidad ni una expansión injustificada, sino que se deriva del cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por la E.S.E. en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el Departamento del Atlántico.

Proyecto: Maria Alejandra Castro Torres -abogada – Apoyo Procesos Contratación
Aprobó: Ruth Campo Fontalvo-Asesora jurídica en contratación.